

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; A LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS O PROCURADURÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y A LOS TITULARES DEL PODER JUDICIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, HAGAN PÚBLICO UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIAS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, DURANTE LA CUARENTENA.

Silvia Lorena Villavicencio Ayala, en mi calidad de Diputada Federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La pandemia del COVID-19 está provocando impactos en una escala nunca antes vista, alrededor del mundo y en todos los sectores de la sociedad, desde la economía mundial basada en el intercambio de bienes y servicios, hasta las microempresas y el comercio informal, de las actividades gubernamentales hasta la vida privada y quehaceres cotidianos de las personas, del entretenimiento y el ocio hasta las actividades de seguridad pública y militares.

Uno de sus efectos ha sido, de manera muy lamentable, que el racismo, la xenofobia y la discriminación han tomado nuevamente relevancia en nuestro país.

Por otra parte, las desigualdades de género preexistentes se han profundizado en todos los ámbitos:

- 1) En la política, por la falta de participación igualitaria de las mujeres en las decisiones y un enfoque de género como elementos centrales de las políticas de mitigación y recuperación de la crisis;
- 2) En el ámbito laboral, por la falta seguridad en el empleo y las condiciones de sobre explotación en un mercado deprimido; y,
- 3) En el interior de los hogares.

Las medidas de confinamiento, que si bien tienen como objetivo principal proteger la salud pública y evitar el colapso de los servicios de salud; también han acrecentado otros problemas como la violencia intrafamiliar.

En México, **los hogares han sufrido una evidente transformación y se han convertido en el espacio privilegiado donde todo ocurre:** el cuidado, la educación de los niños, niñas y adolescentes, la socialización, y el trabajo productivo. Para las mujeres esto ha significado el que se haya incrementado la carga de trabajo relacionada con el cuidado y la atención a las personas, dejando de lado a las instituciones cuya respuesta debería ser colectiva. Sin embargo, la realidad es que esta no se distribuye equitativamente, sino que recae principalmente en las mujeres, y no está valorada ni social ni económicamente.

Fuera de los hogares, las mujeres también constituyen el mayor contingente que está asumiendo los



cuidados, en el sector de la salud, en el trabajo doméstico remunerado y en centros especializados de cuidado de menores, adultos/as mayores y personas con discapacidad, situación que conlleva impactos diferenciados sobre la salud de las mujeres y las expone a un mayor riesgo de contagio.

Por otra parte, las mujeres representan una gran proporción de la economía informal y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres.

SEGUNDA. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹ contiene datos mediante los cuales es posible afirmar que **la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país.** puesto que la información señala que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, **el 66.1%, es decir, 30.7 millones, ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida,** ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas.

La violencia total de cualquier agresor (66.1%) se refiere a la proporción de todas las mujeres de 15 años y más, que hayan declarado al menos un acto de violencia de pareja, de cualquier otro agresor distinto a la pareja, discriminación en el trabajo en el último año y discriminación por embarazo en los últimos cinco años.

La violencia de pareja considera a todas las mujeres de 15 años y más que tienen o hayan tenido al menos una pareja a lo largo de sus vidas.

La discriminación en el trabajo por razones de embarazo considera a todas las mujeres de 15 años y más que hayan trabajado en el periodo de octubre de 2011 a octubre de 2016 y la discriminación en el trabajo incluye a todas las mujeres de 15 años y más que trabajaron como asalariadas (empleadas, obreras o jornaleras) durante los 12 meses anteriores a la encuesta.

Los datos destacan dos características de la violencia contra las mujeres en nuestro país. Primero, no se trata de una realidad que se ubique solo en algún lugar de la república, por el contrario, los datos indican una problemática extendida en todo el país. Segundo, los datos indican que se trata de un patrón general ya que, en todas las entidades federativas, más de la mitad de las mujeres ha experimentado agresiones de tipo emocional, sexual, físico o económico.

Asimismo, 20.8 millones de mujeres (44.8%) señalaron que al menos una de estas agresiones ocurrió en los 12 meses anteriores a la entrevista, es decir entre octubre de 2015 y octubre de 2016. Así, 10.8 millones de mujeres fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien que directamente las hayan

¹INEGI. Comunicado de prensa núm. 592/19 21 de noviembre de 2019 página 1/28 comunicación social “estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)” datos nacionales. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf



manoseado sin su consentimiento o hasta que las hayan violado.

La información indica que 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja, ya sea de cohabitación por medio del matrimonio o la unión de hecho, o bien alguna relación de pareja o noviazgo sin vivir juntos, ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.

Por otra parte, la mitad de las mujeres (53.1%) sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela, algún lugar público, ya sea por compañeros de la escuela o del trabajo, maestros, autoridades o patrones, familiares, conocidos, o extraños en diferentes espacios.

En cuanto a la violencia que experimentaron las mujeres en los 12 meses anteriores a la encuesta, entre octubre de 2015 y octubre de 2016, 45 de cada 100 mujeres fueron víctima de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o ex-pareja última, mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja.

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las mujeres jóvenes y de edades medias entre 20 y 39 años, particularmente entre aquellas de 20 a 34 años, ya que 70 de cada 100 mujeres de esas edades han enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Es particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes entre 18 y 29 años; en estos grupos, la mitad de ellas ha sido agredida sexualmente. Asimismo, las niñas de 15 a 17 años presentan niveles muy altos de violencia sexual, emocional y física y, a su edad, ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

Si antes del inicio de las medidas de distanciamiento físico, la violencia contra las mujeres ya era una pandemia social, con la cuarentena todos los indicadores dan cuenta de un aumento de la violencia de género, que se recrudece por el confinamiento y el limitado acceso de las mujeres a los servicios públicos de atención, prevención y sanción de la violencia, que no son considerados como esenciales, y que en el contexto de la emergencia, requieren de medidas extraordinarias.

TERCERA. Ante estos hechos, autoridades federales, organismos públicos de defensores de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil han manifestado su preocupación y llamado a tomar medias inmediatas para su solución:

1) El 2 de abril de 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronunció para erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el COVID-19², y mediante un comunicado señaló:

"La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hace un llamado a la sociedad a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, las cuales continúan

²CNDH. 02 de abril de 2020 Comunicado de Prensa DGC/119/2020 Llama CNDH a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el COVID-19.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_119.pdf



dándose en todo el país, tanto en el ámbito público como en el privado, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el coronavirus.

Este Organismo manifiesta su preocupación porque la cuarentena por el #COVID19 obstaculice que las víctimas de violencia puedan acceder a los servicios de asistencia y auxilio para denunciar a sus agresores; la falta de respuesta institucional ha hecho que organizaciones sociales se activen para apoyar a quienes necesiten ayuda.

La CNDH lamenta que en este momento de emergencia por la pandemia, los 70 refugios que existen en el país para auxiliar a las mujeres en condición de extrema violencia, las que han sido víctimas de intento de feminicidio y a sus hijos, estén operando a su máxima capacidad sin los recursos económicos que les corresponden y que la Secretaría de Hacienda aún no libera; hace suyo el llamado urgente de diferentes organizaciones para a la brevedad se libere dicho presupuesto.

La Comisión Nacional exhorta a las autoridades a estar vigilantes de casos de violencia doméstica, golpes, acoso, hostigamiento y discriminación, contra mujeres y niñas que pudieran recrudecerse en esta época de limitación de movilidad para no salir del domicilio la mayor parte del tiempo posible.

La CNDH reitera la necesidad de reconocer el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia y exigir se les respete; sostiene que el Estado mexicano está obligado a garantizar su seguridad, a prevenir y atender la violencia de género; asimismo, debe responsabilizar a los perpetradores de agresiones y erradicar los diversos tipos de violencia que se ejerce contra ellas, impartir y procurar justicia, y destinar recursos para la adecuada y pronta atención de las mujeres víctimas y de sus familiares. "

2) El 7 de abril, diversas organizaciones de la sociedad civil, tales como Amnistía Internacional, Equis Justicia para las Mujeres y la Red Nacional de Refugios, lanzaron un llamado urgente al Estado mexicano para que cumpla con su deber de prevenir y atender las violencias contra mujeres durante la "Jornada de Sana Distancia", por lo que insistieron en que el gobierno "no debe abandonar a las mujeres en medio de la emergencia"³.

En este llamamiento se señala:

"7 de abril de 2020. Amnistía Internacional, Equis Justicia para las Mujeres y la Red Nacional de Refugios, hacen un llamado urgente al Estado mexicano para que cumpla con su deber de prevenir y atender las violencias contra las mujeres durante la "Jornada de Sana Distancia". La petición obedece a que las medidas de confinamiento establecidas para prevenir la propagación del COVID-19, intensifican el riesgo de violencia doméstica⁴ y, por tanto, tal como

³Amnistía Internacional. 8 de abril de 2020. Urgen al Estado mexicano a adoptar medidas para prevenir y atender las violencias contra las mujeres durante la "Jornada de Sana Distancia".

<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/urgen-al-estado-mexicano-a-adoptar-medidas/>

⁴En un comunicado emitido el miércoles 18 de marzo de 2020 el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención



lo señala el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), es preciso que se mantengan activas todas las acciones y servicios necesarios para prevenir, atender, juzgar y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Ahora bien, en su investigación **(Des)protección judicial en tiempos de Covid-19**, Equis Justicia para las Mujeres, señala que la suspensión de labores en los Poderes Judiciales ante la pandemia del COVID-19 dejó a miles de mujeres en el país en total desprotección ante los distintos casos de violencia que enfrentan.

Lo anterior es particularmente grave si se considera que la violencia contra las mujeres ha ido en aumento. De hecho, datos recabados por la Red Nacional de Refugios, revelan el incremento de solicitudes de ayuda de mujeres que huyen de sus hogares por la violencia que sufren en ellos. Uno de los casos más visibles que ejemplifican la incontenible violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la pandemia por Covid-19, es el feminicidio de la niña Ana Paola, ocurrido el jueves 2 de abril, en su casa de Nogales, Sonora.

Amnistía Internacional, Equis Justicia para las Mujeres y la Red Nacional de Refugios, reconocen la complejidad que enfrenta México debido a las medidas excepcionales que se requiere adoptar para contener la pandemia. Sin embargo, aun en este contexto, se deben mantener vigentes las medidas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo mismo, es crucial que se garantice el funcionamiento pleno de los Centros de Justicia para las Mujeres y los Refugios para salvaguardar la seguridad de mujeres y niñas[4].⁵ De igual forma, tendría que garantizarse que el servicio de impartición de justicia establezca mecanismos de prevención, denuncia y atención para las víctimas de violencia de género, de cara a este contexto.

La violencia contra las mujeres y las niñas ha sido calificada por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, como una “pandemia mundial”. En México, donde diez mujeres son asesinadas cada día, no es posible esperar más para reforzar las acciones que evitarán que la violencia en los hogares y los feminicidios incrementen durante esta cuarentena.

El Estado mexicano no debe abandonar a las mujeres en medio de la emergencia."

3) El 9 de abril de 2020 la Secretaría de Gobernación la Secretaría de Gobernación (Segob) alertó que al número de emergencias 911 se está reportando **un aumento de violencia contra las mujeres entre 30 y un 100 por ciento**, de acuerdo a informes de las entidades federativas.⁶

de Belém do Pará (MESECVI), advierte que “un porcentaje muy alto de las mujeres y niñas en la región son violentadas por sus parejas, sus familiares o por las personas con las que conviven cotidianamente. En este sentido, el aislamiento forzoso que conllevan las cuarentenas enfrenta a las mujeres a un riesgo muy alto de que se extienda la violencia en su contra al convivir tiempo completo con sus victimarios, así como que las y los niños y otras personas vulnerables se expongan a la misma de forma directa o indirecta”.

⁵Entre otras medidas urgentes y necesarias de implementar están: las líneas de atención telefónica y alarmas silenciosas con geolocalización, albergues transitorios, y demás acciones intersectoriales y que transversalicen la perspectiva de género, derechos humanos y la interculturalidad.

⁶ Secretaría de Gobernación (SEGOB). 9 de abril de 2020. Participa Gobernación en videoconferencia de violencia familiar “Durmiendo



4) El 10 de abril de 2020 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) emitió un exhorto a "*redoblar esfuerzos para que durante la emergencia por COVID-19, las niñas y mujeres que así lo requieran reciban atención profesional, judicial y de procuración de justicia*".⁷

Este exhorto señala que:

"... el periodo de contingencia sanitaria entraña un doble peligro para las mujeres, ya que por un lado existe el riesgo de contagio y la precariedad económica que ocasiona la suspensión de actividades laborales y por otro, que el confinamiento social puede detonar con mayor gravedad, casos de violencia contra las niñas y las mujeres.

Consciente de ello, la Conavim hizo la petición expresa a las y los titulares de las instancias de procuración de justicia de las entidades federativas para no suspender la atención e investigación de delitos por razones de género contra niñas y mujeres. y se tomaran las providencias necesarias a efecto de que estén disponibles los servicios de atención emergente, las líneas telefónicas de ayuda y se diseñaran estrategias de instrumentación inmediata de las medidas de protección en coordinación efectiva con las policías locales y con los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Asimismo, la Conavim solicitó que informen la incidencia delictiva en casos de violencia contra niñas y mujeres.

Se informa que ningún centro ha cerrado y, aunque algunos han adaptado sus horarios presenciales, todos continúan atendiendo los casos ordinarios, además de que cuentan con guardias para atención inmediata de casos graves y con teléfonos de emergencia las 24 horas todos los días.

Debido al periodo de contingencia, también se solicitó a los 32 poderes judiciales de los estados, tomar las medidas necesarias para la permanencia de juzgados de guardia en todos los distritos judiciales que permitan la tramitación urgente para la protección de vidas libres de violencia y acceso a la justicia para las niñas y las mujeres, ante lo cual se ha recibido respuesta favorable de parte de todas las autoridades judiciales".

Cabe resaltar que tres instancias oficiales como son la Secretaria de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no solo han realizado un reconocimiento oficial al peligro que entraña la violencia contra las mujeres y niñas debido al cuarentena, ya que se conjugan el riesgo de contagio, la precariedad económica, y el confinamiento, elementos que asociados pueden detonar con mayor intensidad, casos de violencia contra las niñas y las mujeres.

CUARTA. Asimismo, el confinamiento y aislamiento físico para evitar contagios de Covid-19 aumentó

con el enemigo". <https://www.gob.mx/segob/prensa/participa-gobernacion-en-viodeconferencia-de-violencia-familiar-durmiendo-con-el-enemigo?state=published>

⁷Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (Conavim). Comunicado 10 de abril de 2020.

<https://www.gob.mx/conavim/prensa/exhorta-conavim-a-redoblar-esfuerzos-para-que-ninas-y-mujeres-que-lo-requieran-reciban-atencion-durante-contingencia-por-covid-19-240092?idiom=es>



la petición de apoyo y auxilio por parte de jóvenes, madres y estudiantes a través de la "**Línea Mujeres**", un servicio que opera de manera exclusiva en la Ciudad de México.

Según la primera base de datos publicada por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), **la atención se incrementó hasta tres veces, al pasar de 323 mujeres que en enero llamaron por violencia de género a mil 48 en el mes de marzo.**⁸

El registro de las mil 48 llamadas por violencia en marzo no solo aumentó de mes a mes, también reporta una alza comparada con 2019, donde sólo se atendieron 424 llamadas. Al comparar las atenciones de marzo de 2020 contra marzo de 2019, también aumentaron las llamadas por conflictos emocionales o familiares, en medio de la crisis sanitaria provocada por Covid-19. En la Línea Mujeres se atendieron 10 mil 855 llamadas en dicho mes del año pasado contra 12 mil 597 registradas el mismo mes, pero este año.

Al comparar las atenciones de marzo de 2020 contra marzo de 2019, también aumentaron las llamadas por conflictos emocionales o familiares, en medio de la crisis sanitaria provocada por Covid-19. En la Línea Mujeres se atendieron 10 mil 855 llamadas en dicho mes del año pasado contra 12 mil 597 registradas el mismo mes, pero este año.

Aunado a lo anterior debe sumarse el hecho que la Red Nacional de Refugios reportó que sus instalaciones están entre el 80 y 85 por ciento de su cupo, es decir, se encuentra prácticamente en su máximo nivel; mientras que en el caso de las casas de transición en los Centros de Justicia (albergues que dependen exclusivamente del gobierno), al menos dos de ellos no están operando pero no por falta de recursos, sino por seguridad⁹.

QUINTA. El acceso a la información pública, como se establece en las convenciones y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es importante porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

El Acceso a la Información como derecho y como política pública se encuentra íntimamente ligado a las ideas de democracia y gobernabilidad democrática. En efecto, si comprendemos que el acceso a la información pública es una prerrogativa que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de

⁸El Sol de México. 9 de abril de 2020. Piden auxilio mil mujeres en cuarentena por violencia de género.

<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/justicia/piden-auxilio-mil-mujeres-cuarentena-coronavirus-violencia-genero-linea-de-mujeres-5079370.html>

⁹cimacnoticias: periodismo con perspectiva de género. 30 de marzo de 2020. COVID-19, oportunidad para hacer nuevos acuerdos familiares y pasar tiempo en familia: Conavim.

<https://cimacnoticias.com.mx/2020/03/30/covid-19-oportunidad-para-hacer-nuevos-acuerdos-familiares-y-pasar-tiempo-en-familia-conavim>



información generada por el Estado y su administración pública, estamos estableciendo como premisa que a través de este derecho los ciudadanos pueden ejercer su “ciudadanía” sustento básico de la democracia.

En un sistema democrático, todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información que les permita participar en los asuntos políticos y monitorear los actos del Estado para asegurar que la gestión pública sea más transparente y responsable y lograr que sus acciones respondan a las necesidades de la población. De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional.

Asimismo, dicho derecho ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad democrática.

El derecho de acceso a la información es amparado por el derecho fundamental a la libertad de expresión. Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como Pacto de San José¹⁰; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o. establece el derecho a la información y la obligación del Estado de garantizarlos, y la letra dice:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los

¹⁰ Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.



Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

..."

En este sentido, el derecho a la información se convierte a su vez en una obligación de transparencia:

Un régimen transparente es uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Es por ello que ante el incremento de la violencia contra las mujeres durante la pandemia de Covid-19, creemos necesario que se transparenten las acciones que han realizado las entidades federativas para prevenir y castigar la violencia de género.

En el mismo sentido, tanto las Fiscalías, como el Poder Judicial de cada una de las entidades de la República, deben transparentar sus acciones e informar públicamente sobre los alcances de la mismas.

Por un lado, el órgano persecutor de los delitos debe publicitar un informe sobre el número de carpetas de investigación que se levantaron por delitos relacionados con violencia de género durante la cuarentena, incluidos violación, lesiones, homicidio doloso, feminicidio, abuso sexual, contra el libre desarrollo de la personalidad y cualquier otro cometido contra mujeres, adolescentes y niñas.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales de cada Estado, deben hacer público un informe para sobre el número y tipo de trámites se realizaron en los órganos jurisdiccionales, en su ámbito de competencia, durante la cuarentena, relativos a caso urgentes de juicios de divorcio, custodia, patria potestad, pensión alimenticia y tutela de hijos, o cualquier otro que haya tenido como finalidad el que se garantice la protección de una vida libre de violencia y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas.



Solo así sabremos la verdadera magnitud de la violencia de género durante la fase de distanciamiento físico y aislamiento por la crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19.

Rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático.

Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido.

El cimiento constitucional recién constituido es ya un buen punto de arranque, pero las tareas pendientes incluyen voluntad de los tres poderes, a los tres ámbitos de gobierno y de todas las autoridades públicas.

SEXTA. La intersección del género con otras condiciones de vulnerabilidad agudiza el impacto negativo de la crisis, por ello, es prioritario prestar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad como las mujeres migrantes, las trabajadoras domésticas, las mujeres privadas de libertad, las jefas de hogar, las mujeres del colectivo LGTBI, y las mujeres más desfavorecidas de las zonas rurales.

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) anima a los gobiernos a tomar cinco medidas específicas¹¹ en favor de las mujeres durante la Pandemia, en razón de la enfermedad del COVID-19, entre las cuales se encuentra:

"Asegurar que las líneas directas y los servicios dedicados a las víctimas de violencia doméstica se consideren "servicios esenciales". Ello implica que se mantengan abiertos y que los organismos de seguridad estén concienciados de la necesidad de responder a las víctimas."

Debe señalarse que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor. Además, causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades.

La violencia contra la mujer les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer en México ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable, podría reducirse radicalmente y llegar a

¹¹Organización de las Naciones Unidas. 26 de marzo de 2020. Las mujeres y el COVID-19: Cinco acciones que los gobiernos pueden adoptar sin demoras. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/3/news-women-and-covid-19-governments-actions-by-ded-bhatia>



eliminarse, con la voluntad política, educación y los recursos necesarios. Para lograrlo habrá que realizar esfuerzos de manera que la erradicación de la violencia contra la mujer llegue a ser una prioridad máxima en los planos municipal, estatal, nacional e internacional.

Dentro de las muchas formas diferentes de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica, la más común es la violencia ejercida por su pareja en la intimidad, que a veces culmina en su muerte. Todo esto puede verse agravado por el confinamiento obligatorio a que están sometidos grandes segmentos de la población debido a la pandemia del coronavirus Sars-Cov2 causante de la enfermedad COVID-19. Por ningún motivo podemos permitir que la violencia contra las mujeres se incremente: El Estado Mexicano está obligado a frenar esta otra forma de pandemia, que lleva siglos entre nosotros.

Por las razones anteriormente señaladas, pongo a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, para que, en pleno ejercicio de sus atribuciones y facultades, hagan público un informe sobre las acciones emprendidas en el ámbito de su competencia, para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas, durante la cuarentena.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a los titulares de las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas, para que hagan público un informe sobre el número de carpetas de investigación que se levantaron por delitos relacionados con violencia de género durante la cuarentena, incluidos violación, lesiones, homicidio doloso, feminicidio, abuso sexual, contra el libre desarrollo de la personalidad y cualquier otro cometido contra mujeres, adolescentes y niñas.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a los titulares del Poder Judicial de las Entidades Federativas, para que hagan público un informe sobre el número y tipo de trámites que se realizaron en los órganos jurisdiccionales, en su ámbito de competencia, durante la cuarentena, relativos a caso urgentes de juicios de divorcio, custodia, patria potestad, pensión alimenticia y tutela de hijos, o cualquier otro que haya tenido como finalidad el que se garantice la protección de una vida libre de violencia y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas.

ATENTAMENTE



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

Recinto de la Comisión Permanente, a 19 de mayo de 2020.